

## Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 25 de noviembre de 2020.

Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Gustavo de Jesús Moscoso Gómez.
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-360
Auto Interlocutorio	013
Asunto	Requerimiento

Dentro de esta acción de desacato que mediante apoderada judicial promueve el señor Gustavo de Jesús Moscoso Gómez, quien se identifica con la c.c. 3.551.493, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal de la accionada nivel nacional, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe por que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de noviembre de 2020 dentro del radicado 2020-00360, mediante el cual se ordenó: "...a la Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones que, en el término de cuarenta y ocho horas (48) a partir de la notificación de esta sentencia, asigne fecha y hora para que se valore al señor Gustavo de Jesús Moscoso Gómez, su pérdida de capacidad laboral conforme a los documentos que radicó en dicha entidad, especialmente los aportados el 16 de junio de 2020 (...)".

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón. Juez